



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 81183

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ANA TERESA TINOCO DANGON vs. DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS.

Previo a resolver la solicitud formulada por la parte recurrente, atinente a la notificación judicial en debida forma de las actuaciones realizadas al interior del presente juicio a partir del 16 de marzo de 2020, resulta del caso precisar que el mismo se encuentra al despacho para fallo desde el 28 de marzo de 2019, sin que se haya presentado dentro del lapso transcurrido, solicitud alguna por las partes procesales que integran la litis.

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza jurídica de la decisión que se encuentra pendiente de pronunciamiento judicial, resulta necesario remitirse a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual consagra lo siguiente:

Las notificaciones se harán en la siguiente forma:

(...)

D. Por edicto:

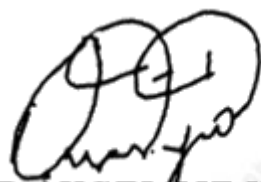
1. La de la sentencia que resuelve el recurso de casación.

(...)

Al respecto, se precisa que la mentada disposición permanece incólume frente a lo reglado en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Así las cosas, se convida a la parte recurrente a consultar los edictos fijados en la página web institucional de la Corte Suprema de Justicia, a través del menú Notificaciones, en la opción Secretaría Sala de Casación Laboral, <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021>, toda vez que la notificación de la sentencia que desata el recurso de casación no será enviada a la dirección de correo electrónico suministrada, dado que por mandato legal no está entre las disposiciones que deban hacerse de manera personal.

Notifíquese.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	470013105001201400302-01
RADICADO INTERNO:	81183
RECURRENTE:	ANA TERESA TINOCO DANGON
OPOSITOR:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, LOTERIA DEL LIBERTADOR Y APUESTAS PERMANENTES DEL MAGDALENA, OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 11 de mayo de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 073 la providencia proferida el 05 de mayo de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 14 de mayo de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 05 de mayo de 2021.

SECRETARIA _____